

“Listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales que simulan operaciones inexistentes y oficio por el que se notifica la presunción de operaciones inexistentes”

Como consecuencia de las nuevas facultades otorgadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en virtud de la reforma fiscal vigente a partir del ejercicio 2014, el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el listado de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales que simulan operaciones inexistentes.

Al respecto, el 23 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Oficio 500-05-2014-3997, emitido por el SAT, por el que se deja sin efectos el listado señalado en el párrafo anterior y se notifica la presunción de operaciones inexistentes respecto de los contribuyentes que se indican, al presumir que dichos contribuyentes emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes.

Los contribuyentes listados en el oficio antes citado tendrán un término de 15 días, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones que les realice el SAT (por medio del Diario Oficial de la Federación, página de Internet del SAT o resolución notificada personalmente) a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten la documentación e información que consideren pertinente que desvirtúe los hechos que llevaron a presumir al SAT la inexistencia de sus operaciones.

Si los contribuyentes listados en dicho oficio no aportan la documentación e información que desvirtúe la presunción del SAT o si el SAT considera que dicha documentación no es suficiente, las operaciones realizadas por dichos contribuyentes se considerarán inexistentes. Cabe señalar que el SAT deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista definitiva de los contribuyentes respecto de los cuales se tendrán por inexistentes las operaciones realizadas por los mismos.

Los efectos de considerar las operaciones inexistentes, serán generales por lo que los comprobantes emitidos por dichos contribuyentes a terceros no producirán efectos fiscales.

En caso de que hayan celebrado alguna operación con los contribuyentes listados en dicho oficio, será necesario iniciar las medidas legales correspondientes a fin de tratar de evitar que dichas operaciones no produzcan efecto fiscal alguno.

La información proporcionada en este documento es de carácter exclusivamente informativo y no constituye una opinión o asesoría alguna, por lo que en caso de que requieran asesoría para un caso en particular, les agradecemos que contacten a los abogados de Miranda & Estavillo, S.C.

Atentamente,